

En caso de Accidente: ¡Infórmate!

SOAP

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES



En caso de Accidente: ¡Infórmate!

SOAP

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES

El **SOAP** es un seguro exigido por Ley, que debe ser contratado por todo propietario de un vehículo motorizado, remolque, acoplado y casa rodante al momento de adquirir su Permiso de Circulación.

Cubre los gastos de hospitalización o atención médica, quirúrgica, farmacéutica y dental, o de rehabilitación. En caso de Invalidez o muerte indemniza al afectado o a los beneficiarios, según corresponda.

El plazo para recibir el beneficio es de 10 días contados desde la recepción de los antecedentes, pudiendo extenderse hasta a 30 días.

Coberturas del SOAP

- | | |
|----------------------------------|----------------|
| ● Muerte | 300 U.F. |
| ● Incapacidad Permanente Total | 300 U.F. |
| ● Incapacidad Permanente Parcial | hasta 200 U.F. |
| ● Gastos Médicos y Hospitalarios | hasta 300 U.F. |

Personas Cubiertas

- El conductor del vehículo;
- Los personas transportadas o pasajeros del vehículo; y
- Cualquier tercero afectado en un accidente en que haya intervenido un vehículo asegurado mediante SOAP.



Casos en que no opera

- Accidentes causados en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos motorizados;
- Accidentes ocurridos fuera del territorio nacional;
- Accidentes ocurridos como consecuencia de casos fortuitos enteramente extraños a la circulación del vehículo; y
- Suicidio y todo tipo de lesiones autoinferidas.

Beneficiarios en caso de muerte en orden de precedencia

- 1º El cónyuge sobreviviente;
- 2º Los hijos menores de edad;
- 3º Los padres;
- 4º La madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido; y
- 5º A falta de las personas antes indicadas, la indemnización corresponderá a quien acredite la calidad de heredero.

Plazo para reclamar los beneficios

- **Regla General:** un año contado desde la fecha en que ocurrió el accidente o a partir de la muerte del accidentado, según el caso.
- **Incapacidad Permanente:** un año desde la fecha de emisión del certificado médico, el cual no podrá presentarse luego de dos años desde la fecha del accidente.

Qué hacer en caso de accidente

- **Dejar constancia inmediata del accidente en la Unidad de Carabineros más cercana;**
- **Solicitar Certificado del accidente al Tribunal competente o Ministerio Público;**
- **Informar a la aseguradora;**
- Presentar a la aseguradora Certificado del accidente, los documentos que acrediten la muerte, la incapacidad permanente o los gastos médicos u hospitalarios y los documentos que acrediten su calidad de beneficiario.

En caso de Accidente: ¡Infórmate!



SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES

Más información.....

www.svs.cl - Página del asegurado - Fono: 600 4738 000
www.conaset.cl - Fono: 467 7500